

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA 24 OCT 2019

VISTO: La Resolución LP N° 135/2007, La Resolución de Presidencia N° 415/2010, la Resolución LP N° 617/2015 y el Decreto N° 3627/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas resoluciones se establece y modifica el Adicional por Responsabilidad Jerárquica.

Que esta Presidencia oportunamente entendió necesario reconocer la responsabilidad y la calidad de prestación de la función de los Jefes, procurando que para aquellos que perciban dicho beneficio sean una retribución justa de valoración al desempeño y eficiencia con que ejerce dicha función.

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 3627/18 ha procedido a actualizar del adicional por responsabilidad jerárquica estableciendo porcentajes notoriamente superiores a los establecidos en el ámbito de este Poder.

Que es potestad de este Poder fijar su propia política salarial, debiendo tener en cuenta los adicionales particulares, conservando relaciones de equidad y justicia en relación a las responsabilidades asumidas por los agentes.

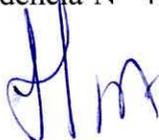
Que se considera necesaria la presente en merito a reconocer un beneficio mayor en el ítem mencionado a los agentes que tienen responsabilidades asignadas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece la Constitución Provincial y el Reglamento de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR los porcentuales establecidos en la Resolución de Presidencia N° 415/10 para los Jefes de Departamento/Secretario de Comisiones, y Jefes de



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

División, fijando los mismos en quince por ciento (15%); y once por ciento (11 %) respectivamente.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR los porcentuales establecidos en la Resolución de Presidencia N° 617/15 para los Directores y Directores Generales, fijando los mismos en treinta por ciento (30%); y cincuenta y un por ciento (51%) respectivamente.

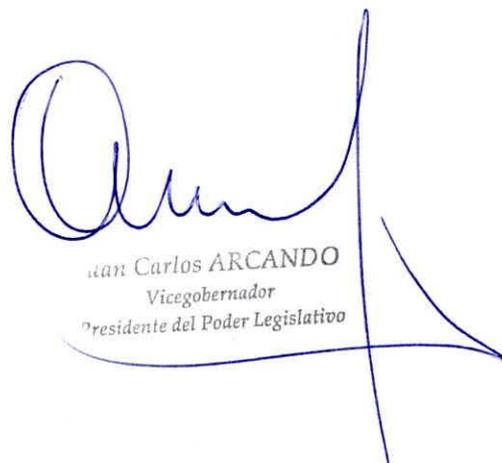
ARTICULO 3°.- Las modificaciones de los artículos precedentes serán de aplicación a partir del 01/10/2019.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5°.- Registrar, Comunicar, publicar, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1790 / 19

Contador General
CPN Víctor G. MARTÍNEZ.



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo